



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de marzo de 2015 se acordó lo siguiente:

Visto que con fecha 12 de enero de 2015 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes de este Municipio de Mejorada de Norhan Msaad Ajjouri, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja, ni ha efectuado alegación alguna durante el plazo concedido para ello.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2015 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por incumplimiento de los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Dar de baja de oficio a Norhan Msaad Ajjouri, por incumplimiento del requisito de residencia habitual del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, el cual establece:

1. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

Cuarto. En el caso de que no hubiera sido posible notificar al interesado por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar al interesado, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por Inscripción Indebida.

Quinto. Hacer saber al interesado que la baja en el Padrón municipal dará también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Mejorada, tal y como ha establecido la Comisión Permanente del Consejo de Empadronamiento en Sesión del 21 de Octubre de 1998.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Mejorada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mejorada 28 de abril de 2015.- La Secretaria, Marta Sánchez Gómez.

N.º I.-3893